



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2024 16:43:19 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 10 de Mayo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000137-2024-OGA-SG/MC

VISTO: el Informe Técnico N.º 000014-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 29 de abril de 2024 emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el Informe N.º 000452-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41º, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6º, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2024 13:04:22 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 3IIXPF2



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada, dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 11 de diciembre de 2023, presentado con Expediente N° 0193029-2023, de fecha 17 de diciembre de 2023, el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú, manifestó su voluntad de transferir en propiedad en la modalidad de donar a favor del Ministerio de Cultura un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, valorizado en Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece con 60/100 soles (S/ 433,313.60), ejecutado en el marco del Proyecto DCI-Award ID 00096495 "Preparando el camino para la plena implementación de la fase de transformación de la Declaración Conjunta de Intención Perú – Noruega - Alemania", suscrito con el Ministerio del Ambiente, en el marco de la implementación del Producto 3.5 - Medidas incluidas en los Planes de Protección de las Reservas Indígenas Mashco Piro, Murunahua e Isconahua, y las Reservas Territoriales Madre de Dios y Kugapakori, Nahua, Nanti y otras cinco reservas implementadas;

Que, mediante Memorando N° 0242-2024-DGPI-VMI/MC, de fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 008-2024/DACI-DGPI-VMI-PBF/MC, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento en el que informa con relación a la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV) otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú, señalando que la construcción fue ejecutado en virtud a la solicitud realizada con Oficio N° 209-2022-DACI/MC, de fecha 10 de agosto de 2022, en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección, personal adscrito a la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), así como, para el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, específicamente en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, bajo la gestión del Ministerio de Cultura; en el marco de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial;

Que, asimismo, señala que mediante Oficio N° 0625-2023-DGPI/MC, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicitó a la Directora Nacional del Proyecto ID 00096495 del Ministerio del Ambiente, la transferencia a favor del Ministerio de Cultura del Puesto de Control y Vigilancia, construido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú, en el marco del Proyecto DCI – Award ID 00096495, para uso exclusivo de la protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI) de la Reserva



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Indígena Mashco Piro, que está bajo la administración de la Dirección de Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI);

Que, el Puesto de Control y Vigilancia (PCV), construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, transferido en la modalidad de donación por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú a la fecha se encuentra concluido, en estado operativo y físicamente bajo la custodia del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), conforme se advierte del acta de recepción de obra "Construcción del Puesto de Control y Vigilancia (PCV) en el departamento de Ucayali", suscrita el 13 de julio de 2023 por el representante del Ministerio de Cultura, en calidad de beneficiaria de la referida obra;

Que, mediante Informe N.º 000452-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°000014-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali y otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú), a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece con 60/100 soles (S/ 433,313.60), conforme se advierte en el Acta de Transferencia N° AT 022-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 y el Acta de Recepción de obra de fecha 13 de julio de 2023, con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI); recomendando por tanto la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú) a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece con 60/100 soles (S/ 433,313.60), según consta en el Acta de Transferencia N° AT 022-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 y el Acta de Recepción de obra de fecha 13 de julio de 2023, con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI);

Con el visto de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, y;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú), a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece con 60/100 soles (S/ 433,313.60), según consta en el Acta de Transferencia N° AT 022-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 y el Acta de Recepción de obra de fecha 13 de julio de 2023, con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Cant.	Descripción del bien	Monto Total (S/)	Ubicación
01	Puesto de Control de Vigilancia (PCV) que consta de: Bloque 1: Seis (06) ambientes más pasadizo, cuyo metrado techado es de 124.56 m². Bloque 2: Seis (06) ambientes más pasadizo, cuyo metrado techado es de 118.76 m². Un (01) Tanque elevado y una (01) Motobomba metrado 16.51 m² y Pozo artesiano de 16.47 m². Paneles solares	433.313.60	Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente y en el Acta de Transferencia N° AT 022-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 y el Acta de Recepción de obra de fecha 13 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú), por la donación de bienes muebles otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe.)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2024 12:05:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 29 de Abril del 2024

INFORME N° 000452-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Donación de 01 Puesto de Control y Vigilancia, construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, otorgado por el PNUD/Perú, a fin de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales a cargo de la DACI.

Referencia : Informe Técnico N° 000014-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC
(29ABR2024)

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú) a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece con 60/100 soles (S/ 433,313.60), según consta en el Acta de Transferencia N° AT 022-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 y el Acta de Recepción de obra de fecha 13 de julio de 2023, construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, a fin de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, en la cuenca del Río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI).

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

MPS
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por TALLEDO AGUAYO Teodora FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2024 08:54:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 29 de Abril del 2024

INFORME TECNICO N° 000014-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Aceptación de donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia, construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú), a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI)

ACTO DE PROCEDIMIENTO

ALTA		
Actos de Adquisición	Aceptación de donación	X
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ	
Actos de Administración	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
BAJA		
Causales de baja	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Reembolso	
	Sustracción	
	Transformación	
	Invalidez de semoviente	
Opinión favorable de baja otorgada por la OAJ		
Actos de disposición final	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	



BICENTENARIO
PERÚ
2024



I. BASE LEGAL. –

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF-54.01.
- 1.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 1.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

II. ANTECEDENTES. –

- 2.1. Mediante Carta s/n, de fecha 11 de diciembre de 2023, presentado con Expediente N° 0193029-2023, de fecha 17 de diciembre de 2023, el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú, manifestó su voluntad de transferir en propiedad en la modalidad de donación a favor del Ministerio de Cultura un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, valorizado en Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece con 60/100 soles (S/ 433,313.60), ejecutado en el marco del Proyecto DCI-Award ID 00096495 "Preparando el camino para la plena implementación de la fase de transformación de la Declaración Conjunta de Intención Perú – Noruega - Alemania", suscrito con el Ministerio del Ambiente, en el marco de la implementación del Producto 3.5 - Medidas incluidas en los Planes de Protección de las Reservas Indígenas Mashco Piro, Murunahua e Isconahua, y las Reservas Territoriales Madre de Dios y Kugapakori, Nahua, Nanti y otras cinco reservas implementadas.
- 2.2. Mediante Memorando N° 0242-2024-DGPI-VMI/MC, de fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 008-2024/DACI-DGPI-VMI-PBF/MC, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento en el que informa con relación a la donación otorgada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú, de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), señalando que la construcción fue ejecutado en virtud a la solicitud realizada con Oficio N° 209-2022-DACI/MC, de fecha 10 de agosto de 2022 en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección, personal adscrito a la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), así como, para el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, específicamente en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, bajo la gestión del Ministerio de Cultura; en el marco de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3. Mediante Oficio N° 0625-2023-DGPI/MC, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicitó a la Directora Nacional del Proyecto ID 00096495 del Ministerio del Ambiente, la transferencia a favor del Ministerio de Cultura del Puesto de Control y Vigilancia, construido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú, en el marco del Proyecto DCI – Award ID 00096495, para uso exclusivo de la protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI) de la Reserva Indígena Mashco Piro, que está bajo la administración de la Dirección de Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI).
- 2.4. Mediante acta de recepción de obra "Construcción del Puesto de Control y Vigilancia (PCV) en el departamento de Ucayali", de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el representante del Ministerio de Cultura, en calidad de beneficiaria, cuya obra fue recibida concluida, en estado operativo y físicamente a la fecha se encuentra bajo la custodia del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI).

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

N°	Documentación que sustenta la aceptación de la donación																					
1	Carta s/n, de fecha 11 de diciembre de 2023, presentado con Expediente N° 0193029-2023, de fecha 17 de diciembre de 2023, remitida por el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú, en la que manifiesta su voluntad de transferir en propiedad a favor del Ministerio de Cultura un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali.																					
2	Memorando N° 0242-2024-DGPI-VMI/MC, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas a la Oficina General de Administración conteniendo el Informe N° 008-2024/DACI-DGPI-VMI-PBF/MC de la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento en el que informa con relación a la donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV) otorgada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú.																					
3	Oficio N° 0625-2023-DGPI/MC, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicitando a la Directora Nacional del Proyecto ID 00096495 del Ministerio del Ambiente, la transferencia a favor del Ministerio de Cultura del Puesto de Control y Vigilancia, construido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú.																					
4	Oficio N° 209-2022-DACI/MC, de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), solicitando la contratación de servicio para la construcción de un (01) puesto de control y vigilancia, en el marco del Proyecto "Preparando el camino para la plena implementación de la fase de "transformación" de la Declaración Conjunta de Intención Perú-Noruega-Alemania (DCI) – Etapa 2.																					
5	Acta de recepción de obra "Construcción del Puesto de Control y Vigilancia (PCV) en el departamento de Ucayali", de fecha 13 de julio de 2023																					
6	Copia de los siguientes Comprobante de Pago (Facturas): <table border="1" data-bbox="347 1787 1305 2018"> <thead> <tr> <th>Valorizaciones de Obra</th> <th>Comprobante de Pago</th> <th>Importe (S/)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago de Valorización de Obra N° 01</td> <td>Factura N° E001-16</td> <td>40,494.19</td> </tr> <tr> <td>Pago de Valorización de Obra N° 02</td> <td>Factura N° E001-18</td> <td>168,380.10</td> </tr> <tr> <td>Pago de Valorización de Obra N° 03</td> <td>Factura N° E001-20</td> <td>110,572.66</td> </tr> <tr> <td>Pago de Valorización de Obra N° 04</td> <td>Factura N° E001-21</td> <td>70,535.29</td> </tr> <tr> <td>Devolución de Garantía de la Ejecución de la Obra</td> <td>Factura N° E001-23</td> <td>43,331.36</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Monto Total</td> <td>433,313.60</td> </tr> </tbody> </table>	Valorizaciones de Obra	Comprobante de Pago	Importe (S/)	Pago de Valorización de Obra N° 01	Factura N° E001-16	40,494.19	Pago de Valorización de Obra N° 02	Factura N° E001-18	168,380.10	Pago de Valorización de Obra N° 03	Factura N° E001-20	110,572.66	Pago de Valorización de Obra N° 04	Factura N° E001-21	70,535.29	Devolución de Garantía de la Ejecución de la Obra	Factura N° E001-23	43,331.36	Monto Total		433,313.60
Valorizaciones de Obra	Comprobante de Pago	Importe (S/)																				
Pago de Valorización de Obra N° 01	Factura N° E001-16	40,494.19																				
Pago de Valorización de Obra N° 02	Factura N° E001-18	168,380.10																				
Pago de Valorización de Obra N° 03	Factura N° E001-20	110,572.66																				
Pago de Valorización de Obra N° 04	Factura N° E001-21	70,535.29																				
Devolución de Garantía de la Ejecución de la Obra	Factura N° E001-23	43,331.36																				
Monto Total		433,313.60																				





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7	OF. RE (PRI) N° 2-19-B/426, de fecha 15 de setiembre de 2021, Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que me acredita como Representante Residente del PNUD con capacidad para realizar cualquier acto jurídico en representación del PNUD.
8	Copia del Carnet de Identidad N° 20210838 de la señora Bettina Woll de Montenach, Representante Residente del PNUD

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES. -

En el siguiente cuadro se describe los bienes objeto de donación a favor del Ministerio de Cultura:

Cant.	Descripción del bien	Monto Total (S/)	Ubicación
01	Puesto de Control de Vigilancia (PCV) que consta de: Bloque 1: Seis (06) ambientes más pasadizo, cuyo metrado techado es de 124.56 m ² . Bloque 2: Seis (06) ambientes más pasadizo, cuyo metrado techado es de 118.76 m ² . Un (01) Tanque elevado y una (01) Motobomba metrado 16.51 m ² y Pozo artesiano de 16.47 m ² . Paneles solares.	433.313.60	Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali

V. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 5.1. La transferencia en propiedad en la modalidad de donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV) otorgado a favor del Ministerio de Cultura por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú, valorizado en Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece con 60/100 soles (S/ 433,313.60), según consta en el Acta de Transferencia N° AT 022-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 y el Acta de Recepción de obra de fecha 13 de julio de 2023, construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos mínimos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, por lo que, el acto de adquisición debe ser aprobado, mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.
- 5.2. Según el Memorando N° 0242-2024-DGPI-VMI/MC, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la construcción del Puesto de Control y Vigilancia (PCV) en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali fue ejecutado en virtud a la solicitud realizada con Oficio N° 209-2022-DACI/MC al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD/Perú, con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, cuya obra concluida y en estado de operativo fue recibido físicamente en calidad de entidad beneficiaria por el representante del Ministerio de Cultura, según consta en el acta de recepción de fecha 13 de julio de 2023, por lo que a la fecha se encuentra bajo la custodia del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI).
- 5.3. Mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. El literal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) de su artículo 21° señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
- 5.4. El artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
 - 5.5. Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
 - 5.6. A través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
 - 5.7. Del mismo modo, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
 - 5.8. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
 - 5.9. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
 - 5.10. La indicada Directiva, en su numeral 8.1 del Artículo 8°, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.

- 5.11. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 5.12. Igualmente, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 5.13. Aunado a ello, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 5.14. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 5.15. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.
- 5.16. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 5.17. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura
- 5.18. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 5.19. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV) otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú) a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece con 60/100 soles (S/ 433,313.60), según consta en el Acta de Transferencia N° AT 022-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 y el Acta de Recepción de obra de fecha 13 de julio de 2023, construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI).

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

- 7.1. **Observaciones.** - Ninguna
- 7.2. **Comentarios.** - Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) **Conclusiones.** -

La transferencia de propiedad en la modalidad de donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú), a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), contiene la información y documentación exigida en la normatividad vigente, razón por la cual, es procedente la aceptación de la donación, cuyo acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

La obra "Construcción del Puesto de Control y Vigilancia (PCV) en el departamento de Ucayali", concluida y en estado de operativo fue recibido físicamente en calidad





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

de entidad beneficiaria por el representante del Ministerio de Cultura, según consta en el acta de recepción de obra de fecha 13 de julio de 2023, por lo que a la fecha se encuentra bajo la custodia del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI).

b) Recomendaciones. -

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aceptación de la donación de un (01) Puesto de Control y Vigilancia (PCV), otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú) a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece con 60/100 soles (S/ 433,313.60), según consta en el Acta de Transferencia N° AT 022-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 y el Acta de Recepción de obra de fecha 13 de julio de 2023, construido en la Comunidad Nativa Balta, distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, a fin de que sea destinado como albergue de los agentes de protección y el funcionamiento del sistema de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales, en la cuenca del río Curanja, ámbito de la reserva indígena Mashco Piro, a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI).

Recomiendo, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación en vía de regularización. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

